

DISCURSO

LEIDO ANTE LA ACADEMIA FILOSÓFICO-JURÍDICA
DE GRANADA

EN EL ACTO DE SU SOLEMNE

APERTURA DEL CURSO DE 1876 Á 77

POR EL DOCTOR

D. Juan de Dios Aico y Brabo

CATEDRÁTICO NUMERARIO

DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
Y PRESIDENTE DE LA INDICADA CORPORACION

GRANADA

IMP. Y LIB. DE F. REYES Y HERMANO

Plaza del Ayuntamiento, 15

1876

Biblioteca Universitaria
GRANADA
C
Estante 38
36 (13)

R. 30.447

DISCURSO

LEÍDO ANTE LA ACADEMIA FILOSÓFICO-JURÍDICA
DE GRANADA,

EN EL ACTO

DE SU SOLEMNE APERTURA DEL CURSO DE 1876 Á 77,

POR EL DOCTOR

D. Juan de Dios Vico y Brabo,

CATEDRÁTICO NUMERARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD

Y PRESIDENTE DE LA INDICADA CORPORACION.



GRANADA

IMP. Y LIB. DE F. REYES Y HERMANO

Plaza del Ayuntamiento, 15

1876

ILMO. SR.: SRES. ACADÉMICOS:

Era el día 8 de Noviembre de 1874, y en una hermosa ciudad, ilustre por más de un concepto, veíase á una multitud de jóvenes acudir presurosos á un establecimiento literario para celebrar una solemnidad. Y con efecto, bajo la presidencia del Jefe de aquel, que quiso dispensarles esta honra, tuvo lugar la primera sesion pública de una Academia, fundada ya hacia algun tiempo, por la iniciativa de aquella juventud, digna de todo elogio, por su aplicacion y laboriosidad. Ya comprendereis, Ilmo. Sr. y Sres. Académicos, que esa ciudad insigne es nuestra Granada; ese centro literario, el templo del saber donde nos encontramos, y esa solemnidad, el acto de dar la posesion al Doctor D. Fabio de la Rada y Delgado, de la presidencia honoraria de la Academia filosófico-jurídica, fundada por la iniciativa de algunos distinguidos alumnos de la Facultad de Derecho de esta escuela. Hoy que venimos á verificar la apertura de la misma, que entra en el año tercero de su existencia, séame permitido invocar este recuerdo, primera hoja de la historia de este círculo literario, porque en él encuentro el mejor elogio que puede tributarse á los académicos y á los distinguidos profesores de su facultad, mediante á que él revela fué el deseo de aprender y aprovechar el único móvil que impulsó á los primeros para la fundacion de la Academia

filosófico-jurídica. Apenas el pensamiento de su fundación, emitido por sus iniciadores, halló favorable acogida entre los restantes compañeros; no bien practicaron algunos trabajos y celebraron algunas sesiones con el carácter de privadas, comprendiendo que la senda del saber es áspera y escabrosa, no vacilaron en acudir á sus profesores, designando á uno de ellos para que, poniéndose á su frente y dirigiéndoles sus trabajos, les guiara por el verdadero camino de la sabiduría, evitándoles los abismos de la ignorancia y la presunción. Y el digno Presidente honorario, aceptando con gratitud este encargo, y el distinguido Rector de esta Universidad, secundando en todo los deseos de la Academia, y los jóvenes académicos trabajando con celo y constancia, sacrificando para ello las horas consagradas al descanso, vienen desde entonces formando una brillante historia, que con el tiempo será una gloria más sobre las que ya tiene esta Universidad, tan querida de cuantos hoy nos encontramos en este recinto. Llamado yo en el presente día á dirigir la palabra á la Academia, que celebra como ya he indicado el tercer aniversario de su instalación, una vez rendido el justo tributo de elogio que se merece, no cumpliría fielmente mi cometido si al mismo tiempo no procurara estimular á sus miembros á seguir con ardor por el camino emprendido. Pero ¡árdua empresa! ¿Cómo yo, el último de los profesores de esta Facultad de Derecho, que al contemplarme al lado de mis maestros busco su apoyo para poder cumplir mis deberes en la enseñanza, como el niño busca el apoyo de sus padres al dar sus primeros pasos, podré, Sres. Académicos, dirigiros palabras de estímulo? ¿Qué diré yo que no haya dicho el ilustrado Presidente honorario á la Academia filosófico-jurídica. ¡Ah! este nombre sugiere de improviso una idea á mi mente. No en vano le ostentas como lema, distinguida corporación. Hoy que multitud de escuelas, mal llamadas filosóficas, invaden el campo del Derecho y pretenden explicar sus sublimes conceptos, ora por el mero instinto seguido de la fuerza, como el materialismo, ora por la negación de la libertad de albedrío, como el panteísmo, ora, en fin, por el des-envolvimiento de la esencia humana, como el racionalismo, hoy más que nunca se necesita trabajar en el campo de la

ciencia filosófico-jurídica, para realizar, permítaseme esta atrevida expresion, la justicia en el terreno del Derecho; esto es, dar á cada uno lo suyo, gloria á la verdad, execracion al error. Oye, pues, distinguida Academia, oye la importancia de los estudios filosófico-jurídicos que pretendo probar en este mal trazado discurso, haciendo ver no puede darse ley, ni por consiguiente derecho, sin el perfecto y verdadero conocimiento filosófico del hombre, el cual, lejos de encontrarse en las escuelas filosóficas antes citadas, tiende solo á producir la perturbacion lo mismo en el Derecho público que en el privado, adquiriéndose solo este conocimiento con la luz de la filosofia cristiana. Hoy más que nunca es necesario usen de su nunca desmentida benevolencia, mis ilustrados oyentes; el asunto árduo y difícil de una parte, escaso de conocimientos el que ha de tratarlo, de otra, además de haberse ya discutido y probado con extension este asunto por plumas elocuentísimas y ser pobre y mezquina la que ahora le trata. Á vuestra indulgencia me acojo, Ilmo. Sr. y Sres. Académicos; ella dispense los defectos de mi trabajo, en gracia siquiera al objeto que me mueve á darlo.

Desgraciado el hombre, mil veces infortunada la sociedad, si al pretender explicar el concepto del Derecho prescinden por completo de la idea de Dios. Del mismo modo que el infeliz que se encuentra recluido en estrecha prision, vé limitado su horizonte por los gruesos muros que lo encierran, así, al pretender explicar el dicho concepto, sin tener para nada en cuenta al Supremo Criador, limita el horizonte de la ciencia, hasta dejarlo reducido á una condicion tan mezquina, que muy bien puede el hombre, en esta situacion, envidiar á los mismos animales. No creais, Ilmo. Sr., que exajero; no supongais, señores Académicos, que una desmedida pasion por la filosofia escolástica me hace proferir estas frases. No es ciertamente cuestion de escuela lo que me inclina á hablar en estos términos; es una

verdad incontrovertible que la sana razón pone de manifiesto, lo que inspira á mi inteligencia las palabras que acabo de proferir. Oídme y quedareis convencidos de ello. El hombre, nos dice la filosofía cristiana, es impulsado á obrar por el interior desequilibrio que siente mientras no halla un bien que satisfaga su tendencia racional, cuyo bien no puede hallarle sino á la luz de la razón, que se le muestra en el Bien infinito real, que no es otro sino su Criador y Dios. (1) Es decir, Dios, al formar al hombre á su imagen y semejanza, haciéndole por tanto racional é inteligente, le hizo comprender la noción del bien, hacia el que tiende toda su vida, pero del que no puede hacerse digno sino mediante la práctica de la justicia ó realización del Derecho en esta vida, que le hará acreedor á poseer en la otra el bien sumo, que es Dios mismo. En cambio nos dicen las demás escuelas filosóficas, que el desenvolvimiento del hombre tiende á su propio bien, realizando la justicia por su propio bienestar; pero bienestar que terminará en el reposo de la tumba, donde concluye su misión la escuela materialista, ó en la conversión del hombre en átomo de esa naturaleza divina, en que todo lo hace consistir la escuela panteísta. Si, pues, quitamos la esperanza del bien en la vida futura y solo dejamos la nada tras la existencia humana, bien podemos desde luego, apesar de nuestra razón y nuestra inteligencia, envidiar la suerte de los demás animales, que á ellos, al menos, su carencia de facultades morales les ahorra el sufrimiento que por doquiera rodea nuestra existencia. Pero no apresuremos los conceptos y procedamos con orden, demostrando nuestra proposición. No puede darse ley ni derecho, sin el estudio filosófico del hombre, y con efecto este, compuesto de espíritu y materia, no puede menos de manifestar, aun en los actos que obedecen puramente á necesidades materiales, que Dios ha impreso en su ser la luz hermosa de su divino rostro; pero en donde más claramente se nota la existencia del espíritu, es en lo que podemos llamar necesidades del orden moral. Su inteligencia, que le hace conocer la verdad, imprimiendo á su ser el deseo de poseerla; su sentimiento, que le hace amar á sus seme-

(1) P. Luis Taparelli. Curso elemental de Derecho Natural, libro 2.º, cap. 1.º

jantes, á los demás seres que le rodean; su conciencia, que como juez interno le hace comprender la noción de la justicia ó injusticia de sus actos y sobre todas estas cualidades, esencialmente espirituales, la razon, luz del alma con la que, distinguiendo lo bueno de lo malo, puede optar y seguir libremente por los senderos de la virtud ó del vicio, inteligencia, voluntad, conciencia, razon ¿No es verdad señores, que al considerar estas facultades en el hombre, comprendemos ya la noción del Derecho? Ciertamente que sí, porque ilustrados con la luz de la filosofía cristiana, podemos decir que el hombre, mediante esas facultades, concibe y realiza el derecho, para llegar mediante él á la posesion del bien sumo, último fin de su naturaleza racional. Muestra la verdad sus luces esplendentes, apenas la razon empieza á desarrollarse; la relacion que existe entre el Criador y su criatura, surge en la mente del hombre, cuando al dar los primeros pasos en la senda de la vida, observa el órden armónico de la creacion, y el hermoso azul de los cielos, ora iluminado por los brillantes resplandores del Sol, ora por la plateada luz de la luna, y el curso de las estaciones, y las aves que pueblan el aire, y las fieras que habitan en los bosques, y el admirable concierto, en fin, de la naturaleza creada, producen en su mente la idea de un Hacedor Supremo, y cual la flor de los campos inclina su corola al sentir los primeros rayos del astro del dia, así la criatura racional humilla su cabeza, rindiendo su primer homenaje á Dios que nos muestra lo bueno para hacernos comprender y llevarnos al bien que reside en Él, mejor dicho, que constituye su esencia misma. De la propia manera, brotan del sentimiento, parte asimismo integrante de la naturaleza racional del hombre, los afectos hácia los demás seres sus semejantes y con ellos el principio de su propia conservacion; de modo, que su inteligencia, iluminada por la razon, concibe, mediante el conocimiento de sí mismo, de los demás seres racionales y de toda la naturaleza creada, la triple noción de los deberes para con Dios, para consigo mismo y para con sus semejantes, que constituyen la ley natural, eterna é inmutable como su autor. Podrá, es verdad, cumplirlos ó no cumplirlos, pues que la razon, ya lo hemos dicho, supone libertad; pero su con-

ciencia, como tribunal inexorable, le pondrá de manifiesto desde luego su bien ó mal obrar, le hará feliz ó infortunado, aun en esta vida, que en ella empieza desde luego, mediante la conciencia, la sancion de la ley natural. Luego si el hombre ha sido criado por Dios para poseer el bien, y para ello necesita perfeccionarse, esto es, cumplir sus deberes estrictamente, claro es que en su inteligencia, en su voluntad, en su conciencia y en su razon, encontramos la nocion del Derecho. Con efecto, para hacerse digno de este bien, ha de atemperarse á lo que ordena la ley natural, sujetando las pasiones que pugnan por conquistar su predominio sobre la razon, más claro ha de obrar bien á su vez, para hacerse digno del bien sumo á que aspira; de consiguiente, en este bien obrar está la justicia y la rectitud, la realizacion del derecho. Por eso {dice un eminente miembro del Profesorado español, que el Derecho reside unicamente en seres personales; esto es, dotados de naturaleza racional, por que el Derecho supone libre ordenacion ó direccion de las cosas que nos pertenecen, al fin último de la naturaleza racional, que no es otro sino la posesion del sumo bien, al cual solo los seres personales pueden llegar. (1) El derecho, como facultad moral, le hallamos pues en el hombre, por cuanto es ser inteligente y racional; pero facultad que le sirve no como fin, sino como medio para llegar á su fin último, que es la posesion del bien sumo á que aspira y que es Dios su Criador. Esto sentado, séame lícito preguntar ¿no es verdad, ilustrada Academia, que mediante la filosofía cristiana, comprendemos de un modo tan claro como esa luz que nos ilumina, el concepto del Derecho como facultad moral? Negarlo seria suponer un extravio de la inteligencia, de que está muy lejos tan distinguida corporacion. Pues no sucede lo mismo cuando el materialismo ó el panteísmo pretende explicarlo; vais á verlo, Señores, y así, oponiendo doctrina á doctrina, resultará más glorioso el triunfo de la verdad sobre el error.

Quando las doctrinas filosóficas, dice el mismo ilustre escritor antes citado, (2) expresan la verdadera naturaleza de las co-

(1) El Dr. D. Juan M. Orti y Lara, Prolegómenos del Derecho y principios del Derecho Natural.

(2) El Sr. Orti, obra citada.

sas y las relaciones de unas con otras, tratándose sobre todo de Dios y del hombre, no es difícil deducir nociones rectas sobre el derecho y la justicia; pero sucede todo lo contrario, cuando la razón humana cae por desgracia en alguno de los errores capitales que suelen viciar la ciencia, fuera de las escuelas católicas, porque entonces, aunque se siga pronunciando la palabra derecho, la verdadera idea expresada por ella parece sin remedio. Ved aquí, señores, trazado en breves pero elocuentísimas frases, por el célebre escritor ya mencionado, el triste cuadro de los efectos del error en la ciencia filosófico-jurídica. No podía ser de otra manera, si el concepto del Derecho como facultad moral en el hombre requiere la inteligencia, con la que se adquiere el conocimiento de la operación, la posibilidad material ó poder físico de ejecutarla, la voluntad con la que puede ejecutarse ó dejar de hacerse, y por último, la regla de justicia, que es á la parte moral lo que la posibilidad á la material; todos estos elementos les veremos desaparecer como por encanto en la explicación del dicho concepto dado por las expresadas escuelas. Para el materialista no existen otros conocimientos ni otros bienes que aquellos que se refieren á la satisfacción de los sentidos, á los cuales consideran como el bien y la felicidad suprema que el hombre puede apetecer; por tanto, si este es el único fin ó tendencia del hombre, en vez de regir la justicia las distintas operaciones de su vida, no tendrán otro estímulo que la codicia, viniendo á ser para ellos el concepto del derecho la facultad de gozar y satisfacer toda clase de apetitos sensuales. Desde el momento en que desaparece la idea de Dios, el mundo físico no encierra seres racionales, sino fieras dispuestas á lanzarse las unas sobre las otras, para disputarse el pedazo de carne en que han de cebar sus sanguinarios instintos; no hay deberes para con Dios; no hay ni puede haberlos para con nuestros semejantes; queda solo el deber para con nosotros mismos, si deber puede llamarse la obligación que el materialista se impone de satisfacer, única y exclusivamente, las tendencias de su naturaleza material; por manera, que en vez de inteligencia tendremos deseo, en lugar de voluntad, instinto, codicia en vez de regla justa; la reunión de este deseo, este instinto y esta codicia, con la posibilidad material de realizar

la operacion á que nos inclinan, engendrarán el concepto del egoismo y la fuerza, no el alto concepto del Derecho, que se reserva para la inteligencia racional, única que puede comprender la nocion de justicia, y única, por tanto, que puede aspirar al sumo bien, dejando al materialista que en su egoismo se sepulte en la tierra, ya que por ir en pos de sus apetitos materiales renuncia el privilegio de mirar al cielo. Y que el egoismo y la fuerza es lo que engendra el concepto del Derecho en las escuelas materialistas, fácilmente puede comprenderse, teniendo en cuenta la definicion que del mismo nos dá Hobbes, uno de los principales defensores de la escuela materialista. El Derecho, segun el mismo, no es sino un poder material para hacer cada uno lo que le parezca conveniente, en cuya definicion vemos falta desde luego la nocion de justicia, indispensable y necesaria para formar un acertado criterio en las acciones humanas.

Si pues las escuelas materialistas destruyen en el hombre el carácter racional y convierten el Derecho en egoismo y fuerza, los filósofos panteistas aniquilan, digámoslo así, completamente la personalidad humana. El hombre para ellos no es otra cosa sino una de tantas manifestaciones como tiene lo que reconocen bajo el nombre de Dios. Las operaciones humanas, por tanto, no son libres; se realizan como bajo la presion de una influencia necesaria que ha de cumplirse en ellos, como evolucion del ser universal. Por manera, que si el materialismo destruye el concepto del Derecho, porque niega la inteligencia racional en el hecho de emplearla solo en la satisfaccion de los apetitos materiales, el panteismo á su vez niega desde luego el concepto de la justicia, desde el momento en que suprime la libertad, haciendo obrar al hombre bajo la presion de lo que llama la influencia necesaria; y mal podrá realizarse la justicia allí donde el agente no es libre, sino que obra impulsado por una fuerza, como el vapor impulsa y dá movimiento á la máquina. En vano el racionalismo moderno, á cuyo frente están Krausse y sus discípulos, pretende encubrir la doctrina panteista que encarna en el fondo su doctrina, aplaudiendo la definicion que del concepto del Derecho nos dá Kant. Suma de condiciones le llama éste, bajo cuyo imperio la

libertad del hombre puede ejercitarse en armonía con la libertad de los demás, conforme á la ley universal de libertad. No hay duda, Sres. Académicos: existe á primera vista algo de deslumbrador en esta definicion: la negacion de la voluntad libre sostenida por la escuela ponteista, parece como desaparecer al considerar esa como serie de libertades que abraza Kant en su definicion; pero una sola pregunta hará caer el velo con que el error pretende disfrazarse ¿De dónde emana esa libertad general ó universal? ¿De su facultad racional? No puede ser, mediante que para el ejercicio de esa libertad universal, en cada uno de los individuos, se necesitan condiciones que emanen del poder civil; de consiguiente, los actos del hombre podrán reputarse justos en tanto en cuanto se atemperen á aquellas condiciones, y ya tenemos que desaparece el Derecho como facultad moral. No discurre el hombre sobre la noción de lo justo ó de lo injusto, para arreglar sus acciones en términos de obrar rectamente; respeta á los demás, respetando las condiciones que la sociedad le impone; obra la fuerza, no la noción del deber, y en suma habremos de venir á parar en que no puede comprenderse el concepto del Derecho sino dentro de las facultades morales del hombre, que como racional, inteligente y libre, ajusta sus actos á la ley natural, obrando en justicia para aspirar al bien sumo, que es su Criador, y que desde el momento en que se le despoja de esos caracteres, ora porque se le materialice en términos de hacerle semejante á los brutos, ora porque se le haga efecto de una causa impulsiva que determine sus actos, ora, en fin, porque se le sujete á condiciones no determinadas por el orden moral, desaparece el concepto del Derecho, y le sustituye el egoísmo, la fuerza y la injusticia.

Empero descendamos, Sres. Académicos, de las regiones de lo abstracto y vengamos al terreno de los hechos. El hombre, como ser inteligente llamado á realizar el bien mediante sus acciones justas, para hacerse digno de conseguir el bien sumo á que aspira, ha de vivir en sociedad con los demás seres sus semejantes. Esta sociedad necesita de leyes, mediante las cuales se rijan los asociados, y el conjunto de estas leyes formará el derecho, no ya como facultad moral, sino como regla ó nor-

ma de lo justo. Con efecto, no hay ni puede haber más que una justicia, porque uno es Dios, de quien emana. Por tanto, el conjunto de preceptos que forman el Derecho humano, habrá á su vez de realizar la justicia, viniendo de este modo á ser el fin de la sociedad la perfeccion natural del hombre como ser moral. La vida virtuosa, ha dicho el angélico Doctor, es el fin de la sociedad humana, que la virtud ó perfeccion moral es el bien más importante que puede resultar de la sociedad bien organizada, viniendo á ser como secundario ó instrumental, la suficiencia de los bienes corporales, cuyo uso es necesario para la virtud. (1) De consiguiente, y partiendo de esta perfeccion moral del hombre, la sociedad puede constituirse con leyes sabias, no solo para el régimen y gobierno de la misma, sino para constituir de un modo perfectísimo las relaciones mútuas de los asociados, formando, en una palabra, el Derecho público y el privado, el cual realizará la perfeccion cuando haya conseguido moral, intelectual y físicamente, la mayor posible para el mayor número posible; que el progreso de una sociedad ó lo que vulgarmente se llama su civilizacion, no es ni puede ser tal, sino á condicion de reunir la triplè perfeccion, física, moral é intelectual en el mayor número posible de sus miembros. (2)

Al llegar aquí no puede menos de hacerse notar la gran influencia de la Iglesia Católica en el Derecho. No podia ser de otro modo, si el Derecho es la regla de lo justo, si la justicia reside en Dios, si Él trasmitió sus preceptos al hombre mediante la recta razon, desde el primer momento de su creacion, si su criatura como racional é inteligente es la única susceptible de obrar justamente para hacerse digna del bien, al bajar el Hijo de Dios del cielo á la tierra, para libertarla de la esclavitud del pecado, no ya solo los preceptos del Derecho Divino positivo, solo conocidos hasta entonces del pueblo hebreo, sino la realizacion del reinado de la justicia entre los hombres, se llevó á cabo con la redencion del linaje humano. Á los que se atrevieran á poner en duda esta verdad tan evidente, y preguntaran qué elemento ha traído la Iglesia al

(1) Santo Tomás, Opúsc. De regim Princ. Lib. 1.º, cap. 14 y 15.

(2) Ilmo. Sr. D. Fr. Ceferino Gonzalez. Filosofia elemental. Tratado de Derecho Natural. Art. 5.º

Derecho, yo les contestaría con otro ilustrado miembro del profesorado español, que lo había traído todo, que no hay virtud, ni principio digno de tal nombre, ni fuerza alguna social, ni religión, ni moral pública ni privada que no esté contenida en el principio cristiano y hasta la ciencia, única de que el pueblo es capaz, la ciencia puesta al alcance de todos. es el catecismo católico. (1) El Catecismo católico, sí, señores Académicos, yo encuentro en ese magnífico libro toda una compilación de Derecho, así público como privado. En él se enseña á los poderes de la tierra á gobernar, sin perder de vista han de dar cuenta á Dios de la nación que les está encomendada; á los súbditos se les inculca el deber de la obediencia, pero advirtiéndoles se ha de obedecer á Dios antes que á los hombres, esto es, que han de conformarse y obedecer á las leyes y á los gobernantes, mientras las unas y los otros caminen por las sendas de la justicia, y la noción de derechos y deberes entre el marido y la mujer, y entre los padres y los hijos, y entre los hombres todos entre sí, surge de ese libro divino, de la manera más perfecta y acabada. ¡Oh! Ciertamente que el mayor progreso á que pudieran aspirar las sociedades, sería á que la ley consignada en la doctrina cristiana se guardase bien y fielmente por todos, que entonces habría concluido para siempre el imperio de la fuerza, con su séquito de guerras y esterminio, sustituyéndole la justicia, la paz y la caridad.

En cambio sería inútil pretender crear un derecho como norma de lo justo, deduciéndole del concepto del mismo, según las escuelas anticristianas, si al hombre se le hace esclavo de sus apetitos materiales, no puede haber ni gobierno para las sociedades, ni relaciones entre los individuos, ó el primero concluirá por considerar el lugar que ocupa como medio de abusar de los gobernados para satisfacer sus pasiones, ó estos á su vez porque el poder social sea un obstáculo para la satisfacción de las suyas, acabarán por derribarlo hundiéndolo en el abismo de la anarquía; y en cuanto á relaciones de los asociados entre sí, bien se comprende no caben allí donde

(1) El Sr. Dr. D. Benito Gutierrez Fernandez; Discurso de apertura de la Universidad Central, en el presente curso.



impera solo la satisfaccion de los apetitos materiales. En una palabra, la realizacion del derecho será, segun la escuela sensualista, lo que fué en la corrompida sociedad pagana, el depotismo en el trono de los Césares, la prostitucion en el hogar doméstico, la fuerza bruta entre los asociados.

Pero no sean los goces materiales los que impulsen al hombre á ejecutar sus actos; sea la evolucion necesaria del panteísmo, ó la serie de condiciones de la escuela Krausista, ¿qué fuerza pueden tener las leyes, allí donde no hay distincion entre el bien y el mal, ó donde el precepto se apoya solo en la necesidad puramente social? Precisamente el más fuerte acabará por oprimir al más débil, que las pasiones humanas, cuando desaparece el freno de la moral, no hay dique bastante á contenerlas. Y allí donde el bien ó el mal son iguales, pues el uno y el otro obedecen igualmente á la evolucion del ser, ó el mal se prohíbe solo porque no se limite la facultad libre de los asociados, no faltarán sin duda hombres que sustituyan la fuerza por la justicia.

Sres. Académicos: lo mismo en el órden de los principios que en el terreno de los hechos, no puede darse ley, ni por consiguiente Derecho, sin el perfecto y verdadero conocimiento filosófico del hombre, el cual, lejos de encontrarse en las escuelas filosóficas anticristianas, solo se halla en la verdadera filosofía católica. No perdamos nunca de vista este principio; con él, distinguida Academia, trabaja como hasta aquí en los estudios filosófico-jurídicos, y un lauro inmortal ceñirá tu frente, que gloria imperecedera conquista quien combate por la verdad contra el error.

Pero no; la gloria que esta corporacion científica alcance con sus trabajos, no la quiere ni puede quererla para sí. Conozco, señores, estoy abusando de vuestra benévola atencion; pero á trueque de molestaros, permitidme que antes de abandonar este sitio me haga intérprete de los sentimientos que animan á esta Academia, ya que me ha dispensado la honra de encargarme este trabajo el dia que solemniza la apertura de su curso en el presente año. Sí, ella se estimula y quiere estimularse por conseguir honor y gloria con sus trabajos; pero es porque sabe que este honor y esta gloria redundan en los que han sido y aun

son maestros de la mayor parte de los Académicos. Corre, pues, estudiosa corporacion; corre con valor á reñir los combates de la ciencia por la verdad; conquista los laureles de la victoria, y estos sean para el ilustre jefe de este Establecimiento, que tanto ha procurado tu utilidad y que te ha dispensado la honra de presidir esta sesion; sean para el dignisimo Decano de la Facultad de Derecho, que cual padre cariñoso, á todos nos ama como á sus hijos, porque todos lo somos en la enseñanza; sean tambien para tu digno Presidente honorario, que tanto interés manifiesta por tu lustre y conservacion; sean, en fin, para todos los profesores, y para este templo de la ciencia, que, como dije en un principio, es tan querido de todos, para la Universidad literaria de Granada. — HE DICHO

